SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NO. 319/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178515.

ANTECEDENTES

I. El 17 de junio de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de información:

> *"¿Cuántas plazas eventuales se tienen en la oficina del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental? ¿Cuáles son los nombres de cada una de dichas plazas eventuales, así como su clave de puesto, su ingreso mensual bruto y neto, el perfil de puesto de cada una y la justificación que se dio para su autorización?" (SIC)*

II. El 24 de agosto de 2015, la **DGDHO** emitió el oficio número **DGDHO/510/1258** mediante el cual informó a este Comité que, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y documentales que obran en poder de esa DGDHO, así como en sus bases de datos haciendo del conocimiento del solicitante la información con la que contaba; sin embargo, también señaló que respecto de los perfiles de puesto y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de esa Unidad Administrativa, **no se localizó** documento alguno relacionado y/o denominado perfiles de puestos de las plazas citadas.

Por lo anterior, solicitó a este Comité confirmar la inexistencia de la información relacionada con los perfiles de las plazas eventuales de la Subsecretaria de Gestión para la Protección de Ambiental (SGPA), lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8, fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual

Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la **DGDHO** señaló en su oficio número **DGDHO/510/1258** que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, no se localizó información documental ni electrónica referente a los perfiles de las plazas eventuales de la SGPA.

De lo antes expuesto, se deprende que hay elementos para considerar que la información consistente en los perfiles de puesto de las plazas solicitadas no existe en los archivos de la **DGDHO,** razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva no se encontró los perfiles de puesto de las plazas eventuales de la SGPA, como se señaló en el oficio número **DGDHO/510/1258** de la **DGDHO**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGDHO**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de agosto de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.